



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: KATHERINE FERNANDEZ MIKETA
RADICACIÓN: 2022-00260.

Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanado el defecto de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Itaú Corpbanca Colombia S.A., en contra de KATHERINE MARIA FERNANDEZ MIKETA.

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER al doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd44db9a023f19bf53d068883b95aa670c9ce855291654a045b32303f38ae17c**

Documento generado en 30/11/2022 02:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>